

CHACRAS DE CORIA, 10 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 4039/2025, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de drogas y material de laboratorio solicitados por la responsable del Laboratorio Central de Docencia, Ing. María Eugenia POZZATTO destinadas al dictado de trabajos prácticos de distintas cátedras, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del monto aproximado del gasto, la presente contratación se encuadró en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó la contratación en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron SEIS (6) oferentes.

Que la Comisión Evaluadora designada emitió un dictamen de evaluación luego del análisis de las propuestas presentadas y, en consecuencia, aconseja la adjudicación conforme a motivos y montos; el aumento de cantidades de algunos bienes a adquirir; y la desestimación de una propuesta porque establece un plazo de entrega de los bienes mayor a los DIEZ (10) días hábiles administrativos establecidos para esta contratación.

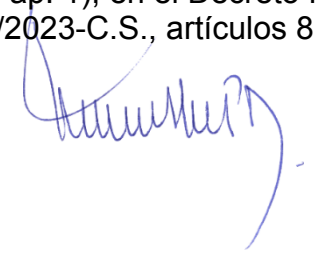
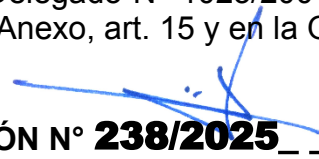
Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio considera que -si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora- podría resolver la presente contratación conforme esa Comisión aconseja.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el pliego y lo actuado en la **Contratación Directa N° 2/2025**, con encuadre en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

RESOLUCIÓN N° 238/2025 _ _ _ _



ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la firma **JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5)** por establecer un plazo de entrega (90 días), superior al establecido para esta contratación (10 días) y en consecuencia contener cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación, conforme lo establece el Decreto 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. h).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el aumento de las cantidades a comprar en los renglones 13, 14, 20, 21, 27, 30, 34, 38 y 39 conforme a lo requerido por la solicitante que forma parte de la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 12 inc. b) y en el Decreto N° 1030/2016, Anexo, art. 100, inc. a).

ARTÍCULO 4°.- Declarar desiertos los renglones 11, 35, 36, 43, 44, 45, 46 y 47 por no haber ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones 3, 6, 7, 10, 29, 37 por menor precio; los renglones 1, 2 y 13 por única oferta; y el renglón 12 por calidad; por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 75/100 (\$ 472.956,75)** a favor de **INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)**.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones 4, 5, 16, 19, 22, 25, 27, 32, 33, 34, 39 y 42 por menor precio; el renglón 17 por ajustarse a lo solicitado; el renglón 31 por única oferta y el renglón 20 por calidad; por un monto de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 1.563.576,40)**, a favor **QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9)**.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones 9, 15, 18, 30, 38, 40 y 41 por menor precio; por un monto de **PESOS SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 711.200,00)**, a favor **PERSICO JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)**.

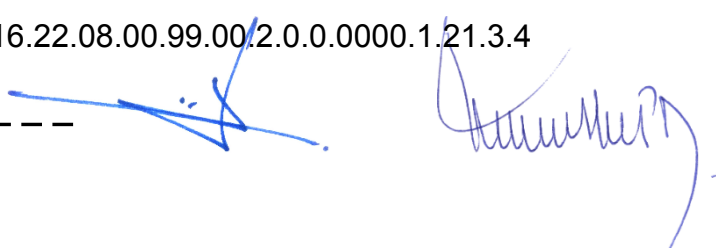
ARTÍCULO 8°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones 8, 14, 21, 23, 24, 26 y 28 por menor precio; por un monto de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON 97/100 (\$ 338.117,97)**, a favor **BERNARDO LEW e HIJOS S.R.L. (CUIT 30-70765329-5)**.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar, a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 10°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 378/2025 que se indican a continuación:

R.1100.004.001.000.16.22.08.00.99.00/2.0.0.0000.1.21.3.4

RESOLUCIÓN N° 238/2025 _ _ _ _





RESOLUCIÓN DIGITAL

2- BIENES DE CONSUMO				\$3.085.851,12
4-Productos de cuero y caucho			\$4.999,00	
3- Artículos de caucho		\$4.999,00		
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$4.999,00			
5- Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$1.410.500,83	
1- Compuestos químicos		\$1.410.500,83		
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$182.343,40			
QUÍMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9)	\$870.692,81			
PERSICO JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)	\$58.000,00			
BERNARDO LEW e HIJOS S.R.L. (CUIT 30-70765329-5)	\$299.464,62			
9- Otros bienes de consumo			\$1.670.351,29	
5- Útiles menores médico – quirúrgico y de laboratorio		\$1.670.351,29		
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$285.614,35			
QUÍMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9)	\$692.883,59			
PERSICO JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)	\$653.200,00			
BERNARDO LEW e HIJOS S.R.L. (CUIT 30-70765329-5)	\$38.653,35			

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 238/2025 _ _ _ _
LJC.